

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con memorial de la parte actora Sírvase Proveer Cali, 8 de octubre de 2020
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO DE TRAMITE N° 210

RADICACIÓN: 760014189003-2015-230
Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Informa el apoderado judicial de la parte actora que la nueva razón social de su poderdante es COOPERATIVA DE CREDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL-COEMPRESAR EN LIQUIDACIÓN, aportando certificado de Cámara de Comercio de Bogotá en el que se demuestra lo indicado

En razón a que existe orden de pago de depósito judicial entregada el 3 de marzo de 2020, habrá de anularse el oficio teniendo en cuenta que se expidió a órdenes de COOPERATIVA DE CREDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL-COEMPRESAR

Por tal razón, este agencia judicial,

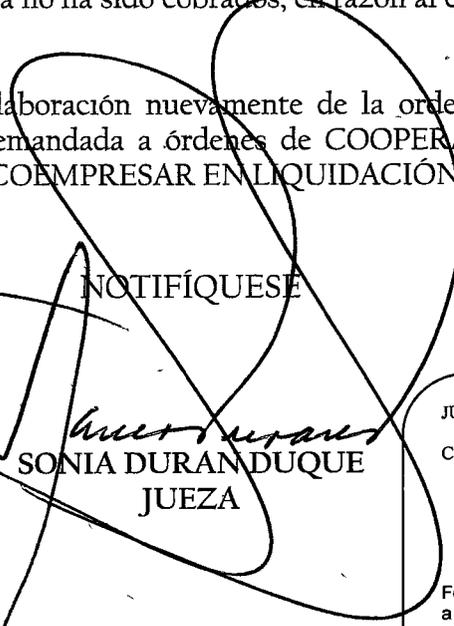
RESUELVE

PRIMERO - TENER a la entidad COOPERATIVA DE CREDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL-COEMPRESAR EN LIQUIDACIÓN como razón social de la entidad de la parte activa en el presente ejecutivo que se adelanta en contra de la señora AYDEE CAMPO CARDONA

SEGUNDO - ANULAR los oficios Nos 2019000139 de 18/10/2019 y 201900140 del 22/10/2019, los cuales a la fecha no ha sido cobrados, en razón al cambio de razón social de la parte actora

TERCERO - ORDENAR la elaboración nuevamente de la orden de pago de depósitos judiciales descontados a la demandada a órdenes de COOPERATIVA DE CREDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL-COEMPRESAR EN LIQUIDACIÓN

NOTIFÍQUESE


SONIA DURANDUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 113 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha 13. OCT 2020
a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria